

30. CREDITOS VIGENTES CASTIGADOS.
Corresponde al monto de las deudas directas castigadas por la institución, cuya fecha de vencimiento aún no se cumple a la fecha de referencia de la información. Asimismo, se deben incluir los créditos castigados que hayan sido objeto de renegociaciones, convenios de pago o avenimientos judiciales o extrajudiciales, cuando no se hayan reingresado al activo y el deudor se encuentre cumpliendo con los pagos convenidos.
31. SALDO CASTIGOS DIRECTOS.
Corresponde al saldo consolidado de todas las operaciones castigadas y no aclaradas, provenientes de deudas directas, individuales o plurales, de créditos en moneda chilena y extranjera. No deben incluirse los créditos condonados ni aquellos que estando castigados presenten alguna de las causales de exclusión del estado de castigos, indicadas en el Capítulo 18-5 de la Recopilación Actualizada de Normas.
32. SALDO CASTIGOS INDIRECTOS.
Corresponde al saldo consolidado de todas las operaciones castigadas y no aclaradas, provenientes de deudas indirectas, individuales o plurales, de créditos en moneda chilena y extranjera. No deben incluirse los créditos condonados ni aquellos que presenten alguna de las causales de exclusión del estado de castigos, señaladas en el Capítulo 18-5 de la Recopilación Actualizada de Normas.
33. MONTO AUTORIZADO DISPONIBLE DE CREDITO A PERSONAS NATURALES
Corresponde al total vigente de créditos autorizados a una persona natural, utilizables a su sola voluntad y disponibles para su uso mediante tarjeta de crédito, sobregiro en cuenta corriente u otra modalidad similar. El monto que se informe debe corresponder al total de cupo autorizado menos los montos utilizados a la fecha de la información.
Cuando una persona natural que tiene información en este campo no tenga deudas, bastará llenar los campos 1, 2 y 32.
Este campo no es aplicable a personas jurídicas.
34. DEUDAS VENCIDAS NO INCLUIDAS EN EL ESTADO DE DEUDORES.
Corresponde al monto total de las deudas vencidas registradas en el activo de la institución financiera y que, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 18-5 de la Recopilación Actualizada de Normas, no deben incluirse para los efectos de la información de deudores que refunde esta Superintendencia.
35. PORCENTAJE DE PROVISION APLICADO.
Se informará en este campo el porcentaje de riesgo aplicado a las operaciones comerciales del deudor según su categoría, o bien, cuando se trate créditos comerciales evaluados sobre base grupal, el porcentaje que representa la provisión en el conjunto de los créditos comerciales informados cubiertos por ella.

5. Activos no consolidados en categoría 5, con excepción de inversiones en sociedades.....	9(14)
6. Inversiones de la IF en sociedades de apoyo al giro.....	9(14)
7. Inversiones minoritarias de la IF en sociedades distintas de apoyo al giro.....	9(14)
8. Sucursales y filiales que participan en la consolidación.....	9(14)
9. Sucursales y filiales en países no clasificados en primera categoría.....	9(14)
10. Total Goodwill registrado por la IF.....	9(14)
11. Exceso de inversiones minoritarias de la IF.	9(14)
12. Bonos subordinados computados como patrimonio efectivo.....	9(14)
13. Provisiones computadas como patrimonio efectivo.....	9(14)
14. Capital básico.....	9(14)
15. Activos consolidados en categoría 1.....	9(14)
16. Activos consolidados en categoría 2.....	9(14)
17. Activos consolidados en categoría 3.....	9(14)
18. Activos consolidados en categoría 4.....	9(14)
19. Activos consolidados en categoría 5, excluidas las inversiones en sociedades.....	9(14)
20. Inversiones consolidadas en sociedades de apoyo al giro.....	9(14)
21. Inversiones consolidadas minoritarias en otras sociedades.....	9(14)
22. Total Goodwill consolidado.....	9(14)
23 Exceso de inversiones minoritarias consolidadas.....	9(14)
24 Utilidad o pérdida de la IF en el período...	s9(12)
25. Filler.....	X(01)
	<hr/>
	Largo del segundo registro 336 bytes

Definición de términos

1 a 5. Campos relativos a los activos de la institución financiera clasificados en categoría 1 a 5:

Se incluirán en cada campo los activos de la institución financiera, computables para su ponderación por riesgo, según la categoría que le corresponda. En el caso de los activos en categoría 5 se excluirán los correspondientes a inversiones en sociedades.

6. INVERSIONES DE LA IF EN SOCIEDADES DE APOYO AL GIRO
Contendrá los saldos del activo, excluido el "goodwill", de las inversiones mayoritarias y minoritarias de la institución financiera en sociedades de apoyo al giro.
7. INVERSIONES MINORITARIAS DE LA IF EN SOCIEDADES DISTINTAS DE APOYO AL GIRO
Incluirá los saldos del activo, excluido el "goodwill", por las inversiones minoritarias de la institución financiera en sociedades distintas de apoyo al giro.
8. SUCURSALES Y FILIALES QUE PARTICIPAN EN LA CONSOLIDACION.
Corresponderá a los saldos registrados en el activo por la institución financiera, correspondientes a sucursales en el exterior e inversiones en sociedades filiales que se consolidan.
9. SUCURSALES Y FILIALES EN PAISES NO CLASIFICADOS EN PRIMERA CATEGORIA.
El valor de este campo será cero, salvo que la institución financiera tenga alguna sucursal o filial en un país no clasificado en primera categoría de riesgo, caso en el cual informará el valor del activo correspondiente a la inversión.
10. TOTAL GOODWILL REGISTRADO POR LA IF.
En este campo debe incluirse el total registrado por la institución financiera por concepto de "Goodwill".
11. EXCESO DE INVERSIONES MINORITARIAS DE LA IF.
Cuando el monto que debe informarse en el campo 7 sea superior al 5% del Capital básico, se incluirá en este campo 11 la diferencia. En caso contrario, el valor del campo será cero.
12. BONOS SUBORDINADOS COMPUTADOS COMO PATRIMONIO EFECTIVO.
Corresponde a la parte computable como patrimonio efectivo de los bonos subordinados emitidos por la institución financiera.
13. PROVISIONES COMPUTADAS COMO PATRIMONIO EFECTIVO.
Incluirá el monto de las provisiones constituidas por la institución financiera que se computan como patrimonio efectivo de acuerdo con lo dispuesto en los Capítulos 12-1 y 7-10 de la Recopilación Actualizada de Normas.

SEGUNDO REGISTRO

1. Frecuencia del archivo	9(01)
2. Capital básico	9(14)
3. Filler.....	X(07)
Largo del registro	22 bytes

1.- FRECUENCIA DEL ARCHIVO.
 Identificará la fecha del archivo con un código, según:

<u>Código</u>	<u>Información referida al:</u>
1	Día 8 del mes - información individual
2	Día 16 del mes - Información individual
3	Día 24 del mes - Información individual
4	Ultimo día del mes - Información individual
5	Información consolidada - Ultimo día del mes
9	Cuando se trate de información solicitada en forma especial, referida a un día distinto.

2.- CAPITAL BASICO.
 Corresponde incluir el monto del capital básico correspondiente al día a que se refiere la información.

TERCER REGISTRO

1. Descalce hasta 30 días base contractual.....	S9(14)
2. Filler.....	X(07)
Largo del registro	22 bytes

- - DESCALCE HASTA 30 DIAS BASE CONTRACTUAL.
 Corresponde al monto del descalce (suma egresos - suma ingresos) de plazos contractuales hasta 30 días que considera todas las monedas, según lo indicado en el Capítulo 12-9 de la RAN (signo negativo indica: egresos < ingresos).

CUARTO REGISTRO

1. Descalce hasta 30 días moneda extranjera base contractual.....	S9(14)
2. Filler.....	X(07)
Largo del registro	22 bytes

- - DESCALCE HASTA 30 DIAS MONEDA EXTRANJERA BASE CONTRACTUAL.
 Corresponde al monto del descalce (suma egresos - suma ingresos) de plazos contractuales hasta 30 días que considera sólo las operaciones pagaderas en moneda extranjera, según lo indicado en el Capítulo 12-9 de la RAN (signo negativo indica: egresos < ingresos).

6. MONTO DEL FLUJO.
 Corresponde al monto especificado de acuerdo con los campos anteriores.

Carátula de cuadratura

El archivo C08 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación.

MODELO

Institución _____ Código: _____

Información correspondiente al mes de: _____ Archivo C08

Número de registros informados	
Total egresos base contractual	
Total ingresos base contractual	
Total egresos base ajustada	
Total ingresos base ajustada	
Total flujos moneda chilena base contractual	
Total flujos moneda extranjera base contractual	
Total flujos moneda chilena base ajustada	
Total flujos moneda extranjera base ajustada	

Responsable: _____

 GERENTE

Fono: _____

OBSERVACIONES:

Los registros 3° a 8° deben corresponder a la resultante de la información pertinente contenida en los registros con el detalle de los flujos (registros 9° y siguientes), según se trate de información sobre base contractual o ajustada. Por consiguiente, cuando se utilice la base ajustada, deben incluirse todos los importes que determinan los descálces sobre esa base, con el código 2 en el primer campo, aun cuando no hayan diferencias con los montos informados sobre base contractual que deben informarse con el código 1.

En todo caso, mientras un banco no mida sus descálces sobre base ajustada, los registros 6°, 7° y 8° se informarán con un cero y no será necesario incorporar datos de flujos sobre base ajustada (no habrá registros con el código 2 en el primer campo de los registros 9° y siguientes).

La información de los archivos con información consolidada debe ser concordante con la de los archivos con información individual, en el sentido de que los primeros deben contener información sobre base ajustada a nivel consolidado cuando los segundos la contengan a nivel individual.